



# Resolución Viceministerial

Nro. 094-2016-VMPCIC-MC

Lima, 27 JUL. 2016

**Vistos:** el Informe N° 000003-2016/DSPC/VMPCIC/MC del 05 de febrero de 2016, de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, el Proveído N° 000778-2016/VMPCIC/MC del 10 de febrero de 2016, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Informe N° 001-2016/FRM/OGAJ/SG/MC del 15 de julio de 2016, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación constituyen los entes rectores de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y en consecuencia les corresponde, dentro de sus ámbitos de su competencia: *"Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello"*;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial tiene como función proponer los lineamientos técnicos y metodológicos, directivas y reglamentos relacionados con la conservación, preservación, gestión y uso de los Sitios de Patrimonio Mundial;



S. Gonzales E.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-VMPCIC-MC, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó el Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2015;

Que, mediante Oficio N° 04-2016-DDC-ANC-MACH/MC, de fecha 28 de enero de 2016, la Licenciada encargada del Monumento Arqueológico Chavín, comunica el rol de Visitas Nocturnas al referido Monumento Arqueológico durante el año 2016, para su aprobación;

Que, con fecha 05 de febrero de 2016, a través del Informe N° 000003-2016/DSPM/DGPC/MC, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial presenta al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de “Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2016”, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 216-2015-OGAJ-SG/MC, de fecha 27 de marzo de 2015, se recomendó que las actividades principales y complementarias de las visitas nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar, sean aprobadas mediante un Instructivo, que regule el cronograma y horario de visitas, la cantidad de visitantes y las actividades autorizadas, así como la organización interna;

Que, del informe técnico elaborado por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, se advierte la necesidad de aprobar un Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2016, que permita el acceso nocturno al referido Monumento Arqueológico;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 001-2016/FRM/OGAJ/SG/MC, emite opinión legal favorable a la aprobación del Instructivo antes señalado; elevándose al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales mediante Hoja de Elevación N° 000651-2016/OGAJ/SG/MC de fecha 15 de julio de 2016;

S. Gonzales E.

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





# Resolución Viceministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2016, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



S. Gonzales E.

**Ministerio de Cultura**

**Juan Pablo de la Puente Brunke**  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## ANEXO

### Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar - 2016

#### 1. De los horarios

- 1.1. Las visitas nocturnas se realizarán exclusivamente en las fechas y horarios aprobados previamente por el Ministerio de Cultura:

Calendario para el año 2016		
Fin de semana largo	Celebración	Día de visita
28 – 31 de julio	Fiestas Patrias	Viernes 29 y sábado 30 de julio
28 - 30 de agosto	Solemnidad de Santa Rosa de Lima	Domingo 28 de agosto
14 – 20 de octubre ***	Aniversario del distrito de Chavín de Huántar	Domingo 16 de octubre
30 de octubre – 01 de noviembre	Día de Todos los Santos	Domingo 30 de octubre
01 – 06 de diciembre	Aniversario del Monumento Arqueológico de Chavín	Domingo 04 de diciembre
21 de diciembre	Capac Raymi	Miércoles 21 de diciembre

- 1.2. Por ningún motivo se permitirá el acceso nocturno de turistas fuera de las fechas del cronograma.
- 1.3. Cualquier actividad nocturna fuera del cronograma aprobado debe ser solicitado con antelación al Ministerio de Cultura.
- 1.4. El horario de visita nocturna es de 7.00 pm a 10.00 pm. Media hora antes del cierre no podrá ingresar ninguna persona al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar (en adelante MACH).
- 1.5. Los costos de la entrada serán de acuerdo a lo aprobado en el Anexo 1 del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad por el Ministerio de Cultura vigente (Resolución Ministerial 469-2015/MC del 29.12.15):

	Tarifa
Adultos	S/. 10.00 soles
Estudiantes	S/. 5.00 soles
Niños	S/. 4.00 soles

#### 2. De los visitantes

- 2.1. Los grupos de turistas deben estar necesariamente acompañados de un guía.
- 2.2. Los grupos serán de un máximo de 20 personas distanciados entre sí.
- 2.3. Los grupos de turistas o personas que no cuenten con guía deberán adquirir los servicios de un guía colaborador del Ministerio de Cultura.
- 2.4. Los turistas deberán circular estrictamente por el circuito turístico señalado en el MACH. El incumplimiento de esta directiva autoriza a la Dirección del sitio a solicitar al visitante que se retire.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- 2.5. Durante la visita nocturna está restringido el uso del Área de Picnic.
- 2.6. Los visitantes no podrán realizar de forma independiente actividades como ritos, ceremonias, bailes, y afines, durante el recorrido.

### 3. De la organización interna

- 3.1. Durante las visitas nocturnas la seguridad es asumida por los miembros de la empresa de seguridad del Monumento en coordinación con la Dirección del MACH.
- 3.2. El personal del MACH brindará apoyo y orientación al visitante en el horario que comprenda la visita nocturna.
- 3.3. Al personal del MACH que labore durante el horario de visita nocturna, se le brindará descanso compensatorio por la misma cantidad de horas en la semana inmediata al evento.
- 3.4. Los guías colaboradores deberán utilizar el uniforme distintivo del MACH para una rápida identificación. Asimismo, los guías externos deberán llevar el chaleco con franjas iridiscentes que se les proporcionará al ingresar al MACH y deberá ser devuelto al culminar la visita nocturna.
- 3.5. No se permite la venta de artículos o uso de puestos de venta al interior del MACH.

